



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa (Código civil.)
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1867.)

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretaríes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretaríes cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Octubre 1905)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas á 60.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año, los cuales permanecerán en Caja para venir á filas como reemplazo de 1906, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 4 de Diciembre de 1901.

Art. 2.º El cupo de los mozos declarados soldados en el año actual con que cada Caja de recluta de la Península contribuirá al reemplazo del Ejército, será el que señala el estado núm. 1.

Art. 3.º Los estados números 2 y 3 señalan asimismo el cupo de 1905, por islas y grupos de ellas, de Baleares y Canarias.

Art. 4.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento y las Cajas de recluta cumplimentarán este decreto en la forma que determina el capítulo 16 de

la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el art. 3.º de la de 17 de Julio de 1904 en lo que á cada uno de estos organismos concierne.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Estado núm. 1.

CAJAS DE LA PENÍNSULA	Reclutas comprendidos en los arts. 31 y 152 de la ley.	CUPO
Madrid, núm. 1.....	831	365
Madrid, núm. 2.....	783	344
Madrid, núm. 3.....	876	385
Getafe, núm. 4.....	978	429
Alcalá, núm. 5.....	895	393
Toledo, núm. 6.....	1.384	608
Talavera, núm. 7.....	1.440	632
Segovia, núm. 8.....	1.183	519
Avila, núm. 9.....	1.124	669
Ciudad Real, núm. 10.....	1.305	573
Alcázar de San Juan, núm. 11.....	1.231	540
Badajoz, núm. 12.....	1.496	657
Zafra, núm. 13.....	1.668	732
Villanueva de la Serena, núm. 14.....	1.205	529
Cáceres, núm. 15.....	1.329	583
Plasencia, núm. 16.....	1.126	494
Guadalajara, núm. 17.....	1.522	668
Sevilla, núm. 18.....	981	431
Utrera, núm. 19.....	1.012	444
Carmona, núm. 20.....	955	419
Osuna, núm. 21.....	967	424
Córdoba, núm. 22.....	1.177	517
Lucena, núm. 23.....	1.020	448
Montoro, núm. 24.....	853	374

CAJAS DE LA PENINSULA	Reclutas comprendidos en los arts. 31 y 135 de la ley.	CUPO	CAJAS DE LA PENINSULA	Reclutas comprendidos en los arts. 31 y 152 de la ley.	CUPO
Huelva, núm. 25.....	911	400	Gijón, núm. 102.....	948	416
Valverde del Camino, núm. 26...	1.190	522	Tineo, núm. 103.....	779	342
Cádiz, núm. 27.....	857	376	La Coruña, núm. 104.....	1.065	468
Jerez, núm. 28.....	1.066	468	Santiago, núm. 105.....	937	411
Algeciras, núm. 29.....	1.052	462	Betanzos, núm. 106.....	1.035	454
Jaén, núm. 30.....	1.303	572	El Ferrol, núm. 107.....	776	341
Ubeda, núm. 31.....	1.065	468	Orense, núm. 108.....	1.013	445
Linares, núm. 32.....	1.014	445	Allariz, núm. 109.....	930	408
Granada, núm. 33.....	1.094	480	Valdeorras, núm. 110.....	813	357
Guadix, núm. 34.....	1.116	490	Lugo, núm. 111.....	1.569	689
Motril, núm. 35.....	1.261	554	Mondoñedo, núm. 112.....	759	333
Málaga, núm. 36.....	1.427	626	Monforte, núm. 113.....	945	415
Antequera, núm. 37.....	1.259	553	Pontevedra, núm. 114.....	863	379
Ronda, núm. 38.....	1.057	464	La Estrada, núm. 115.....	723	317
Almería, núm. 39.....	1.532	673	Vigo, núm. 116.....	863	379
Huercal-Overa, núm. 40.....	1.343	590			
Valencia, núm. 41.....	1.095	481	TOTALES.....	128.410	56.370
Valencia, núm. 42.....	1.115	489			
Valencia, núm. 43.....	1.067	468			
Játiba, núm. 44.....	1.158	508			
Alcira, núm. 45.....	1.165	511			
Castellón, núm. 46.....	1.315	577			
Vinaroz, núm. 47.....	1.071	470			
Alicante, núm. 48.....	1.164	511			
Alcoy, núm. 49.....	1.332	585			
Orihuela, núm. 50.....	1.159	509			
Murcia, núm. 51.....	986	433			
Cartagena, núm. 52.....	934	410			
Lorca, núm. 53.....	1.053	462			
Cieza, núm. 54.....	1.227	539			
Albacete, núm. 55.....	851	374			
Hellín, núm. 56.....	923	405			
Cuenca, núm. 57.....	887	389			
Tarancón, núm. 58.....	712	313			
Teruel, núm. 59.....	847	372			
Alcañiz, núm. 60.....	995	437			
Barcelona, núm. 61.....	1.064	467			
Barcelona, núm. 62.....	1.033	453			
Barcelona, núm. 63.....	1.255	551			
Mataró, núm. 64.....	907	398			
Tarrasa, núm. 65.....	1.003	440			
Manresa, núm. 66.....	1.457	640			
Villafranca del Panadés, núm. 67.....	930	408			
Lérida, núm. 68.....	1.048	460			
Balaguer, núm. 69.....	1.435	630			
Gerona, núm. 70.....	1.377	604			
Olot, núm. 71.....	1.127	495			
Tarragona, núm. 72.....	1.273	559			
Tortosa, núm. 73.....	1.358	596			
Zaragoza, núm. 74.....	787	345			
Zaragoza, núm. 75.....	1.162	510			
Calatayud, núm. 76.....	1.029	452			
Huesca, núm. 77.....	895	393			
Barbastro, núm. 78.....	1.299	570			
Pamplona, núm. 79.....	1.418	622			
Tafalla, núm. 80.....	1.292	567			
Logroño, núm. 81.....	1.353	594			
Burgos, núm. 82.....	1.529	671			
Miranda, núm. 83.....	1.070	470			
Vitoria, núm. 84.....	791	347			
San Sebastián, núm. 85.....	1.656	727			
Bilbao, núm. 86.....	1.054	463			
Durango, núm. 87.....	1.009	443			
San tander, núm. 88.....	902	396			
Torrelavega, núm. 89.....	984	432			
Soria, núm. 90.....	1.113	489			
Palencia, núm. 91.....	1.424	625			
León, núm. 92.....	1.466	644			
Astorga, núm. 93.....	1.337	587			
Valladolid, núm. 94.....	1.063	467			
Medina del Campo, núm. 95.....	929	408			
Zamora, núm. 96.....	1.123	493			
Toro, núm. 97.....	959	421			
Salamanca, núm. 98.....	1.348	592			
Ciudad Rodrigo, núm. 99.....	898	394			
Oviedo, núm. 100.....	1.047	460			
Infiesto núm. 101.....	843	370			

Estado número 2.		
ISLAS BALEARES	Reclutas comprendidos en los arts. 31 y 152 de la ley.	CUPO
Mallorca.....	1.740	1.410
Menorca.....	278	216
Ibiza-Formentera.....	154	84
TOTALES.....	2.172	1.710

Estado número 3.		
ISLAS CANARIAS	Reclutas comprendidos en los arts. 31 y 152 de la ley.	CUPO
Tenerife.....	835	800
Gran Canaria.....	877	800
La Palma.....	200	161
Lanzarote.....	148	58
Fuerteventura.....	112	53
Gomera-Hierro.....	129	53
TOTALES.....	2.301	1.920

RESUMEN DE LOS TRES ESTADOS ANTERIORES	Reclutas comprendidos en los arts. 31 y 152 de la ley.	CUPOS
Cajas de la Península.....	128.410	56.370
Islas Baleares.....	2.172	1.710
Islas Canarias.....	2.301	1.920
TOTALES GENERALES.....	132.883	60.000

Aprobado por S. M.—Weyler.

(Gaceta 1 Octubre 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Presupuestos y cuentas municipales.

CIRCULAR.

Como á pesar de la excitación hecha á los Ayuntamientos de la provincia en circular de este Gobierno de 20 de Junio último para que en los primeros quince días de Julio próximo pasado remi-

tieran á esta Sección la liquidación del ejercicio del presupuesto de 1904, cerrado en 30 del expresado Junio, con la certificación de las relaciones nominales de acreedores y deudores, y una copia del presupuesto refundido de 1905, todavía permanecen sin rendir este servicio los pueblos que se expresan en la relación que se acompaña, estando igualmente en descubierto, del servicio de cuentas atrasadas y corrientes los que del propio modo se relacionan; para cuyo cumplimiento se les señaló término hasta el 1 del mes actual en otra circular de este Gobierno de fecha 30 de Marzo del corriente año.

Como para la imposición de toda multa á los Ayuntamientos por faltas cometidas en el cumplimiento de los servicios administrativos que se reclaman, ha de preceder siempre la amonestación ó apercibimiento según está prevenido en diferentes disposiciones legales; he dispuesto publicar la presente circular previniendo á los Ayuntamientos que se citan á continuación que si en el término de diez días no remiten los documentos que se detallan, se impondrá á sus Alcaldes el máximo de la multa determinada en el art. 184 de la ley Municipal, quedando apercibidos con ésta y con los demás medios coercitivos que procedan, si dejasen de cursar los expresados documentos.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

Pueblos que están en descubierto de las liquidaciones de 1904 y presupuestos refundidos de 1905.

Partido de Ateca.

PUEBLOS	PUEBLOS
Ariza.	La Vilueña.
Bubierca.	Monreal de Ariza.
Campillo.	Monterde.
Carenas.	Moros.
Castejón de las Armas.	Sisamón.
Cervera de la Cañada.	Villalengua.
Clarés.	Villarroya de la Sierra.
Godojos.	

Partido de Belchite.

Almochuel.	Lécera.
Azuara.	Plenas.
Codo.	Samper del Salz.
Fuendetodos.	Tosos.
Lagata.	Villar de los Navarros.

Partido de Borja.

Agón.	Calcaena.
Ainzón.	Mallén.
Albeta.	Novillas.
Ambel.	Pomer.
Bisimbre.	Pozuelo.
Bulbuenta.	Tabuénca.
Bureta.	Talamantes.

Partido de Calatayud.

Alarba.	Purroy.
Morés.	Saviñán.
Munébrega.	Terrer.
Ovés.	Tiurga.
Orera.	Velilla de Jiloca.
Paracuellos de la Ribera.	

PUEBLOS

PUEBLOS

Partido de Caspe.

Chiprana.	Maella.
Escatrón.	Mequinzenza.
Fabara.	

Partido de Daroca.

Abanto.	Nombrevilla.
Aladrén.	Orcajo.
Anento.	Ruesca.
Cerveruela.	Torrallvilla.
Codos.	Used.
Fuentes de Jiloca.	Valconchán.
Langa.	Villafeliche.
Las Cuerlas.	Villanueva de Jiloca.
Lechón.	Villarreal.
Mainar.	Vistabella.
Montón.	

Partido de Egea de los Caballeros.

El Frago.	Pradilla.
Erla.	Sierra de Luna.
Luna.	Tauste.

Partido de La Almunia.

Alagón.	Grisén.
Alcalá de Ebro.	Lucena.
Alfamén.	Lumpiaque.
Alpartir.	Muel.
Bárboles.	Pedrola.
Bardallur.	Pleitas.
Botorrita.	Salillas.
Cabañas.	

Partido de Pina.

Alborge.	Monegrillo.
Bujaraloz.	Nuez.
Farlete.	Osera.
Fuentes de Ebro.	Pina.
La Almoldea.	Velilla de Ebro.
La Zaida.	Villafranca de Ebro.

Partido de Sos.

Artieda.	Sos.
Biel.	Uncastillo.
Mianos.	Undués Pintano.
Navardún.	

Partido de Tarazona.

Alcalá de Moncayo.	Santa Cruz de Moncayo
Añón.	Torrellas.
Litago.	Vera.
Novallas.	Vierlas.

Partido de Zaragoza.

Cuarte.	Torreçilla de Valmadrid.
El Burgo de Ebro.	Villanueva de Gállego.
Leciñena.	Zaragoza.
Pastriz.	Zuera.
San Mateo de Gállego.	

Pueblos que están en descubierto de las cuentas municipales atrasadas y corrientes de varios años.

Partido de Ateca.

Alconchel.—97-98 al 99-900, 1900 al 1904.
Alhama.—1903 y 1904.
Aranda de Moncayo.—1904.
Ariza.—1888-89 al 1904.
Ateca.—1902-1903 y 904.
Berdejo.—1903 y 1904.

Bijuesca.—1900 al 1904.
 Bortalba.—1890 91, 91-92, 98-99 al 1904.
 Bubieroa.—1897 98 al 1904.
 Campillo.—1903 y 1904.
 Carenas.—1896 97 al 1904.
 Castejón de las Armas.—1897-98 al 1904.
 Carvera de la Cañada.—1900 al 1904.
 Cetina.—1901 al 1904.
 Cimballa.—1894-95 al 96-97 y 1899-900 al 1904.
 Clarés.—1901 al 1904.
 Contamina.—1895-96 al 1900 y 1902 al 1904.
 Embid de Ariza.—1902 al 1904.
 Jaraba.—1902 al 1904.
 La Vitueña.—1893-94 al 1904.
 Monterde.—1892 93 al 99 900 y 1901 al 1904.
 Moros.—1897 98 al 1904.
 Nuévalos.—1904.
 Oseja.—1903 y 1904.
 Pozuel de Ariza.—1901 al 1904.
 Sisamón.—1902 al 1904.
 Torrelapaja.—1901 al 1904.
 Vilalengua.—1889-90 al 1904.
 Villarroya de la Sierra.—1892 93 al 1904.

Partido de Belchite.

Aguilón.—1903 y 1904.
 Almochuel.—1893-94 al 1904.
 Almonacid de la Cuba.—1898-99 y 99 900.
 Azuara.—1892-93, 95 96, 1902 al 1904.
 Belchite.—1902 al 1904.
 Codo.—1888 89, al 1904.
 Fuendetodos.—1897-98.
 Herrera.—1892-93 y 1904.
 Lagata.—1891 92 al 1904.
 Lécera.—1903 al 1904.
 Letux.—1903 y 1904.
 Moneva.—1892 93 al 1904.
 Moyuela.—1904.
 Plenas.—1888-89 al 1904.
 Puebla de Albortón.—1901 al 1903.
 Samper del Salz.—1901 al 1904.
 Tosos.—1894-95 al 96 97 y 1900 al 1904.
 Valmadrid.—1903 y 1904.
 Villar de los Navarros.—1904.

Partido de Borja.

Agón.—1904.
 Ainzón.—1893-94 al 1904.
 Albeta.—1902 al 1904.
 Ambel.—1892-93 al 96-97 y 1900 al 904.
 Bisimbre.—1903 y 1904.
 Boquiñeni.—1902 al 1904.
 Borja.—1901 al 1904.
 Bulbunte.—1893-94 al 95-96 y 1904.
 Bureta.—1896-97 al 1904.
 Calcena.—1901 al 1904.
 Fréscano.—1903 y 1904.
 Fuendejalón.—1903 y 1904.
 Luceni.—1900 al 1904.
 Maleján.—1901 al 1904.
 Mallén.—1898 99 al 1904.
 Novillas.—1902 al 1904.
 Pomer.—1886-87 al 1901 y 1904.
 Pozuelo.—1900 al 1904.
 Purujosa.—1888-89, 90-91 al 1901.
 Tabuena.—1888 89 al 1904.
 Talamantes.—1903 y 1904.
 Trasobares.—1903 y 1904.

Partido de Calatayud.

Alarba.—1892-93 al 1904.
 Belmonte.—1904.
 Calatayud.—1897-98 al 1904.
 Castejón de Alarba.—1903 y 1904.
 El Frasno.—1901 al 1904.
 Embid de la Ribera.—1904.
 Gotor.—1903 y 1904.
 Iruca.—1892 93 al 96 97.
 Inogés.—1899 900 al 1904.
 Jarque.—1901 al 1904.
 Morata de Jiloca.—1901 al 1904.
 Morés.—1895 96 y 903 y 904.
 Munébrega.—1893 99 al 1904.
 Ovés 1889 90 al 1904.
 Orera.—1895 96 al 1904.
 Paracuellos de Jiloca.—1902 al 1904.
 Paracuellos de la Ribera.—1893-94 al 1904.
 Purroy.—1889-90 al 1904.
 Santa Cruz de G. fo.—1896 97, 1900 al 1903 y 1904.
 Saviñán.—1893 94 al 1904.
 Sedites.—1904.
 Sestrica.—1898 99 al 1904.
 Terrer.—1900 al 1904.
 Tierga.—1899-900 al 1904.
 Tobed.—1892 93, 93-94, 96 97 al 1904.
 Torralba de Ribota.—1903 y 904.
 Viver de la Sierra.—1901 al 1904.

Partido de Caspe.

Caspe.—1901 al 1904.
 Cinco Olivas.—1892-93 al 1904.
 Chiprana.—1901 al 1904.
 Escatrón.—1890-91, 92-93 al 95-96, 1903 y 1904.
 Fabara.—1903 y 1904.
 Maella.—1903 y 1904.
 Mequinenza.—1890-92, 92-93, 96-97 al 1904.
 Nonaspe.—1900 al 1904.
 Sástago.—1904.

Partido de Daroca.

Abanto.—1901 al 1904.
 Acered.—1900 y 1903.
 Aldehuela de Liestos.—1899-900 al 1904.
 Anento.—1903 y 1904.
 Berruenco.—1901 al 1904.
 Cariñena.—1901 al 1903.
 Cerveruela.—1903 y 1904.
 Codos.—1903 y 1904.
 Cubel.—1901 al 1904.
 Daroca.—1892 93 al 1904.
 Encinacorva.—1903 y 1904.
 Fuentes de Jiloca.—1898-99 al 1904.
 Langa.—1903 y 1904.
 Las Cuerlas.—1899-900 al 1904.
 Lechón.—1904.
 Mainar.—1903-904
 Montón.—1902 al 1904.
 Nombrevilla.—1896-97, 97-98, 99-900, al 1904.
 Orcajo.—1900 al 1904.
 Paniza.—1901 al 1904.
 Retascón.—1901 al 1904.
 Ruesca.—1892-93 al 94-95 y 98-99 al 1904.
 Santed.—1904.
 Torralba de los Frailes.—1904.
 Torralvilla.—1898-99 al 1904.
 Used.—1892-93 al 1904.
 Valconchán.—1898-99 al 1904.

Valdehorna.—1902 al 1904.
 Val de San Martín.—1904.
 Villadoz.—1904.
 Villafeliche.—1900 al 1904.
 Villanueva de Jiloca.—1897-98 al 1904.
 Villarreal.—1901 al 1904.
 Vistabella.—1900 al 1904.

Partido de Egea de los Caballeros

Ardisa.—1890 91, 98 99 al 1904.
 Asín 1901 al 1904.
 Biota.—1904.
 Castejón de Valdejasa.—97 98 al 1904.
 Egea de los Caballeros.—1903 y 1904.
 El Frago.—1901 al 1904.
 Erla.—1901 al 1904.
 Las Pedrosas.—1904.
 Layana.—1903 y 1904.
 Luna.—1894-95, 97 98 al 1904.
 Murillo de Gállego.—1904.
 Orés.—1904.
 Pradilla.—1896-97 al 1904.
 Puendeluna.—1890 91, 93 94 al 1899-900 y 1904.
 Sierra de Luna.—1904.
 Tauste.—1904.
 Valpalmas.—1901 al 1904.

La Almunia.

Alagón.—1904.
 Alcalá de Ebro.—1897-98 al 1904.
 Alfamén.—1893-94 al 1895-96 y 1903 y 1904.
 Almonacid de la Sierra.—1899-900 al 1904.
 Alpartir.—1900 al 1904.
 Bárboles.—1903 y 1904.
 Bardallur.—1902 al 1904.
 Botorrita.—1900 al 1904.
 Cabañas.—1901 al 1904.
 Calatorao.—1904.
 Epila.—1904.
 Figueruelas.—1902 al 1904.
 Grisén.—1904.
 La Almunia.—1891-92 al 1904.
 Lucena.—1894-95 al 1899-900 y 1904.
 Lumpiaque.—1902 al 1904.
 Mezalocha.—1901 al 1904.
 Morata de Jalón.—1901 al 1904.
 Mozota.—1902 al 1904.
 Muel.—1901 al 1904.
 Pleitas.—1902 al 1904.
 Riela.—1899-900 y 1904.
 Rueda de Jalón.—1892-93 al 1904.
 Salillas.—1903 y 1904.
 Urrea de Jalón.—1904.

Partido de Pina.

Alborge.—1901 al 1904.
 Bujaraloz.—1901 al 1904.
 Farlete.—1901 al 1904.
 Fuentes de Ebro.—1903 y 1904.
 Gelsa.—1901 al 1904.
 La Almolda.—1901 al 1904.
 La Zaida.—1901 al 1904.
 Mediana.—1897-98 al 1904.
 Monegrillo.—1899-900 al 1904.
 Nuez.—1901 y 1904.
 Osera.—1903 y 1904.
 Pina.—1901 al 1904.
 Quinto.—1890 91, 91-92, 1901 al 1904.

Velilla de Ebro.—1894 95 al 1904.
 Villafranca de Ebro.—1892-93, 96-97 al 1904.

Partido de Sos.

Artieda.—1901 al 1904.
 Biel.—1893 94 al 1904.
 Castiliscar.—1890 91 al 1894-95.
 Fuencalderas.—1904.
 Isuerre.—1889 90, 90 91 al 1904.
 Lobera.—1901 al 1904.
 Lorbé.—1903 y 1904.
 Luesia.—1903 y 1904.
 Miaños.—1898-99 al 1904.
 Navardún.—1901 al 1904.
 Pintano.—1902 al 1904.
 Sádaba.—1892 93 al 1904.
 Salvatierra.—1898-99 al 1904.
 Sigüés.—1904.
 Sos.—1901 al 1904.
 Tiermas.—1902 al 1904.
 Uccastillo.—1900 a 1904.
 Undués de Lerda.—1902 al 1904.
 Undués Pintano.—1902 al 1904.

Partido de Tarazona.

Alcalá de Moncayo.—1900 al 1904.
 Añón.—1902 al 1904.
 Grisel.—1897 98, al 1904.
 Litago.—1886-87 al 1904.
 Los Fayos.—1904.
 Malón.—1903 y 1904.
 Novallas.—1901 al 1904.
 Santa Cruz de Moncayo.—1901 al 1904.
 Tarazona.—1897-98 al 1904.
 Torrellas.—1893 94 al 1904.
 Vera.—1903 y 1904.
 Vierlas.—1904.

Partido de Zaragoza.

Alfajarín.—1903 y 1904.
 Cadrete.—1901 al 1904.
 Cuarte.—1895-96 al 1904.
 El Burgo.—1903 y 1904.
 Leciñena.—1902 al 1904.
 Pastriz.—1889-90 al 1904.
 Perdiguera.—1904.
 San Mateo de Gállego.—1902 al 1904.
 Sobradriel.—1899-900 al 1903 y 1904.
 Torrecilla de Valmadrid.—1889-90 al 94-95 y 1904.
 Utebo.—1901 al 1904.
 Villamayor.—1904.
 Villanueva de Gállego.—1902 al 1904.
 Zaragoza.—1893 94 al 1904.
 Zuera.—1898-99 al 1904.

Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de los autores de un robo verificado en Aranda de Duero, en la casa de D. Miguel Monsalón Romo, vecino de Laznar, cuyas señas son: uno, moreno, estatura regular, ojos negros, barba negra recortada y manos bellotas, y otro, rubio, más bajo que el anterior, barba recortada, llevando ambos blusas cortas rayadas atadas á la cintura y otros varios, entre ellos uno conocido por *Fernandito el Gitano*. Caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno,

Zaragoza 4 de Octubre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del súbdito francés Gerardo Lapeste, perseguido por delito de falsedad en escritura pública. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 4 de Octubre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Vacante una plaza de Delineante-escribiente de la oficina de Carreteras provinciales, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, se ha dispuesto proveerla por oposición pública, con arreglo á las bases aprobadas por la Diputación en 29 de Abril de 1890.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de 21 años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos. Los aspirantes podrán presentar las solicitudes en la Secretaría de la Diputación, durante las horas hábiles de oficina, hasta el día seis del próximo mes de Noviembre, y á ellas acompañarán la cédula personal, la partida de nacimiento y los documentos que justifiquen su capacidad para ejercer cargos públicos y cuantos estimen pertinentes para acreditar sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en uno de los salones del Palacio provincial en la forma que acuerde el Tribunal designado al efecto y versarán sobre las materias contenidas en el programa que á continuación se inserta.

Y se publica en este BOLETÍN para general conocimiento.

Zaragoza 4 de Octubre de 1905.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.

Programa de materias sobre que han de versar los ejercicios de oposición á la plaza de Delineante-escribiente de la Oficina de Carreteras provinciales.

PRIMER EJERCICIO

Examen práctico de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros, fraccionarios, decimales y métricos de proporciones y regla de tres. Resolución práctica de los problemas geométricos siguientes:

1.º Por un punto dado levantar ó bajar á una recta indefinida una perpendicular por medio del compás.

2.º Hallar el punto medio de una recta de determinada longitud.

3.º Describir sobre una recta dada como diámetro una semicircunferencia ó una circunferencia entera.

4.º Hacer pasar una circunferencia por tres puntos dados.

5.º Encontrar el centro de un círculo ó de un arco de círculo ya descrito.

6.º Dividir un arco en dos partes iguales.

7.º Trazar una perpendicular á una recta que sólo puede prolongarse en un sentido por un punto situado ó no en ella.

8.º Por un punto dado, situado ó no en una recta indefinida, trazar á ésta otra que forme con ella un ángulo dado; división sexagesimal y centesimal de la circunferencia; relación entre ellas. Dado un arco valvado en grados sobre una circunferencia conocida, hallar su longitud y recíprocamente.

9.º Determinar el suplemento de la suma de dos ángulos.

10.º Por un punto dado fuera de una recta trazar á ésta una paralela.

11.º Sobre una recta limitada de longitud trazar un arco de círculo capaz de contener un ángulo dado.

12.º Construir un triángulo dados los elementos siguientes: un lado y dos ángulos adyacentes, dos lados y el ángulo comprendido; los tres lados; dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.

13.º Construir un triángulo isósceles dados los elementos siguientes, uno de sus lados iguales y la base: uno de sus lados iguales y un ángulo; la base y uno de los ángulos adyacentes; la base y el ángulo opuesto.

14.º Construir un triángulo rectángulo dados los elementos siguientes, un cateto y un ángulo agudo; la hipotenusa y un ángulo agudo; los dos catetos; la hipotenusa y un cateto.

15.º Construir un polígono igual á otro; método de las cuadrículas para una figura cualquiera.

16.º Construir un polígono, dado uno de sus lados y las distancias de cada uno de sus extremos ó todos los otros vértices del mismo; conocidos todos sus lados menos uno y los ángulos comprendidos entre cada uno de estos lados y el siguiente; dados los ángulos menos uno así como todos los lados que le son adyacentes; todos los lados y los ángulos menos tres.

17.º Construir polígonos regulares, conocido su lado y el número de ellos.

18.º Conocido un polígono regular inscrito á una circunferencia, construir el circunscrito del mismo número de lados y los inscrito y circunscrito del doble número de ellos.

19.º Por un punto dado en una circunferencia ó fuera de ella, trazar á ésta una tangente.

20.º Trazar una tangente común á dos circunferencias.

21.º Por un punto del plano de una circunferencia trazar á ésta una transversal de tal manera que la cuerda sea igual á una magnitud dada.

22.º Trazar á dos circunferencias situadas en un plano una transversal de tal manera que las cuerdas interceptadas por ellas sean iguales á magnitudes dadas.

23.º Describir un círculo tangente á tres rectas dadas.

24.º Trazar una circunferencia que toque á una recta dada en un punto conocido y pase por otro situado fuera de la recta.

25.º Describir una circunferencia tangente á otra y á una recta, conociendo el punto de tangencia en la recta ó en la circunferencia.

26.º Trazar una circunferencia que sea tangente á otra en un punto dado, y que pase por otro exterior á ella.

27.º Describir una circunferencia de radio dado, tangente á otra y á una recta ó á dos circunferencias.

28.º Dividir una longitud dada en un cierto número de partes iguales.

29.º Dividir una recta dada en partes proporcionales á otras conocidas ó á números dados.

30.º Conociendo dos rectas que se cortan fuera del papel, trazar por un punto una tercera que pase por la intersección de las dos primeras.

31.º Construir una cuarta proporcional á tres líneas dadas; una tercera proporcional á dos; y una media proporcional entre otras dos también conocidas. Trazar una circunferencia tangente á una recta dada y que pase por dos puntos conocidos.

32.º Dividir una recta en media y extrema razón.

33.º Transformar un polígono en otro de la misma superficie que tenga un lado menos.

34.º Transformar un polígono en un cuadrado equivalente.

35.º Sobre una recta dada de longitud, construir un polígono semejante á otro dado.

36.º Dado un cuadrado hallar otro que esté con él en una relación dada.

37.º Dado un polígono, construir otro semejante al primero y que esté con él en una relación conocida; el mismo problema respecto á una figura cualquiera.

38.º En una circunferencia conocida, inscribir un triángulo, un cuadrado, un pentágono, un exágono, un decágono y un pentadecágono regular.

39.º Construcción y uso de toda clase de escalas incluso la llamada de transversales.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Aprobadas por dicha Corporación las condiciones para el suministro de los artículos de consumo necesarios para la Casa Amparo, que son: harina, aceite, vino, carnero, garbanzos, arroz, judías, bacalao, pasta para sopa y patatas; quedan expuestas al público las referidas condiciones en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, que terminarán á las trece del en que haya transcurrido el expresado plazo desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante ese término podrán hacerse las reclamaciones que se crean oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo mencionado, no será admitida ninguna de las que se produzcan, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Y se anuncia al público á los efectos indicados. Zaragoza 3 de Octubre de 1905.—El Presidente, P. A., Francisco Javier Aznárez.—Por acuerdo de Su Excelencia, A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCION SEXTA

D. Fortunato Lapieza, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Farasdués;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal, al aprobar y votar definitivamente el presupuesto ordinario para 1906, acordó establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en el mismo y al efecto gravar las especies que se expresan en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1906, sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	3	0'06	29.600	1.776
Leña.....	100	3	0'06	30.430	1.825'80
TOTAL.....					3.601'80

Así consta del acta original á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente en Farasdués á veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco.—Fortunato Lapieza.—V.º B.º—El Alcalde, Norberto Tris.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el próximo año de 1906, la Junta municipal de esta villa ha acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies por el período de uno á cinco años; y caso de no dar resultado, se verifique el arriendo con venta

40. Construcción de las curvas de segundo grado por puntos y por movimiento continuo y representación de una hélice.
41. Trazado de curvas de muchos centros.
42. Trazado de una espiral y de una envolvente de círculo.
43. Conocimiento del círculo graduado y uso de este instrumento; manejo y rectificación de la regla y de las plantillas de todas clases rectas y curvas.
44. Determinación práctica de las sombras y líneas de luz, conocida la dirección de ésta en los prismas, pirámides, poliedros en general, cilindros, conos y esfera; así como en los muros, puentes y demás construcciones usadas en las obras públicas.
45. Construcción del ángulo de coincidencia en los planos cuando la traza salga fuera del tamaño del papel.
46. Descripción general del pantógrafo y del compás de proporción.

SEGUNDO EJERCICIO

- 1.º Copia de una lámina con tinta china, por medio del tiralíneas y la pluma, rayando las partes sombreadas.
- 2.º Interpretación de un croquis acotado hasta dejarlo completamente concluido.
- 3.º Ampliación y reducción de una figura en una escala determinada por medio de consideraciones teóricas y del pantógrafo y compás de proporción.
- 4.º Rotulación de los dibujos con letras de carácter itálico, gótico y de adorno en general, redondilla y negra por medio de la plantilla.
- 5.º Uso de los colores en líneas y aguadas por el procedimiento antiguo y por el moderno.
- 6.º Copias al ferropusiató, al ferrogálico ó heliográfico y por fotografía.
- 7.º Dibujo topográfico por el sistema Ruidavet.
- 8.º Calco de un dibujo cualquiera en papel vegetal ó papel tela.
- 9.º Interpretación del plano alzado y perfil de una construcción.

OBSERVACIONES

El primer ejercicio será oral, pudiendo hacer los jueces del Tribunal las preguntas que juzguen oportunas; el segundo será gráfico, poniendo á todos los opositores los mismos trabajos, los cuales deberán ejecutar en el tiempo que indiquen los citados jueces, pudiendo durar este examen varios días. Para este ejercicio serán provistos los opositores de todos los útiles de dibujo necesarios.

Vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Maestro del taller de Pintura decorativa del Hospicio de esta ciudad, encargado además de la Academia de Dibujo del mismo. A sito, dotada con el sueldo anual de 1.400 pesetas, sin derecho á habitación, se anuncia concurso para proveerla, mediante oposición pública, ante el Tribunal designado al efecto.

Los aspirantes deberán tener cumplida la edad de veinticinco años y no exceder de la de cuarenta y dos, extremo que justificarán con la certificación de nacimiento ó partida de bautismo en su caso.

También acreditarán su buena conducta con certificación expedida con fecha posterior á la de este anuncio.

Las instancias, acompañadas de los documentos expresados, deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Diputación y presentarse en la Secretaría, durante las horas de despacho, dentro del término de treinta días, que finará el 13 de Noviembre próximo, á los trece.

La Diputación se reserva la facultad de separar libremente al Maestro que nombre cuando existan motivos bastantes á juicio de la Corporación.

Zaragoza 6 de Octubre de 1905.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.—Los Diputados Secretarios, Luis Bascones, Martín Osés.

á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, por el término de un año, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, señalándose para las subastas los días siguientes:

Arriendo á venta libre.

Días 9 y 19 de Octubre, á las diez de la mañana.

Arriendo con la exclusiva.

Días 29 de Octubre, 8 y 16 de Noviembre, á las diez horas de la mañana; advirtiéndose que estas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa, y no se celebrará la siguiente á la que dé resultado.

Gelsa 29 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y desde el 4 al 14 de Octubre próximo, se hallará expuesta al público la matrícula industrial, formada para el año 1906, á los efectos legales.

Gelsa 30 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos en el año 1906, las subastas siguientes, bajo el tipo en alza de 3.708 pesetas 29 céntimos.

Arriendo á venta libre.

Primera subasta, el día 9 de Octubre, á las diez.
La segunda, el día 19 del mismo, á igual hora.

Arriendo con la exclusiva.

Primera subasta, el día 29 del mes de Octubre, á las diez.

Segunda ídem, el día 12 de Noviembre.

Tercera ídem, el día 21 de ídem.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo. Si ninguno de los medios indicados diese resultado, se procederá al repartimiento vecinal reglamentario con exclusión del grupo de alcoholes y licores.

Monterde 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Aparicio.

D. Lázaro Clavero Garralaga, Alcalde constituciona de la villa de Almochuel;

Hago saber: Que intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos en el próximo año 1906, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á tres años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 10 de Octubre próximo en la Sala Consistorial, á las diez, si no diese resultado, tendrá lugar la segunda el día 20 de dicho mes, á la misma hora, y si tampoco tuviese efecto, se celebrará el arriendo á la exclusiva por un año, cuyas subastas se celebrarán los días 30 de Octubre y 10 y 20 de Noviembre próximos, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla en Secretaría.

Almochuel 30 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Lázaro Clavero.—El Secretario, Fernando Merenciano.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia dictada hoy día de la fecha, ha acordado se cite al procesado Santos Gracia Sanz, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de cinco días, desde que esta cédula se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado para evacuar cierta diligencia, en la causa que se le formó por hurto de un tarro con miel, y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Zaragoza 2 de Octubre de 1905.—El Escribano, José Guitarte.

Lérida.

D. Víctor García Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido;

Por el presente, hallándose comprendida en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á la procesada Pilar Carbonell Castro, casada, sin profesión, de diecinueve años de edad, vecina que ha sido de esta ciudad, habiendo tenido su domicilio en la calle de Cimbalers, número cinco, gitana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resulten en el sumario que se instruye por hurto.

Al propio tiempo, pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, si se consigue, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Lérida á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cinco.— Víctor García Alonso.— Por mandado de S. S.ª, Manuel Gardose.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de La Zaida.

No habiendo podido tomarse acuerdo para la elección de cargos en la sesión general celebrada el día 30 del pasado mes de Septiembre, por no asistir el número de regantes que estatuye el art. 56 de las Ordenanzas, se cita por el presente á todos los regantes á segunda convocatoria, al objeto indicado, la cual tendrá lugar el día 9 del actual, á las ocho de la mañana, en el Salón de la Casa Consistorial.

La Zaida 1.º de Octubre de 1905.—El Presidente, P. O., Julio Galán, Secretario.